



## CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/SBSTTA/5/5  
22 de octubre de 1999

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO,  
TÉCNICO Y TECNOLÓGICO  
Quinta reunión  
Montreal, Canadá  
31 de enero - 4 de febrero de 2000  
Tema 3.4 del programa provisional\*

ESPECIES EXÓTICAS: PRINCIPIOS RECTORES PARA LA PREVENCIÓN, INTRODUCCIÓN  
Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS

### Nota de estudio del Secretario Ejecutivo

#### RESUMEN EJECUTIVO

Mediante su decisión IV/1 C con el título "Especies exóticas que plantean una amenaza para los ecosistemas, los hábitats o las especies", la Conferencia de las Partes pidió al órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico que elaborara los principios rectores para la producción, introducción y mitigación de impactos de especies exóticas y notificara acerca de esos principios y de cualquier programa de trabajo relacionado con los mismos a la Conferencia de las Partes en su quinta reunión. El Órgano subsidiario, en su cuarta reunión, adoptó la recomendación IV/4, por la que pedía al Secretario Ejecutivo que elaborara en cooperación con el Programa Mundial de Especies Invasivas (PMPI), principios para la prevención, introducción y mitigación de impactos de especies exóticas a fin de someterlo a la consideración del Órgano subsidiario en su quinta reunión.

Por consiguiente, el Secretario Ejecutivo presenta en el anexo I de la presente nota un proyecto de principios rectores para la prevención, introducción y mitigación de impactos de especies exóticas, elaborado en cooperación con el PMEI. Para ver ejemplos prácticos de los asuntos con los que se enfrenta en la realidad el proyecto de principios, se obtuvo en el proceso de preparación información pertinente de estudios monográficos recibidos en virtud del párrafo 3 de la recomendación IV/4, así como de los informes nacionales presentados en virtud del Artículo 26 del Convenio y de otras fuentes. En el párrafo 2 de la misma recomendación, el Órgano subsidiario había pedido al Secretario Ejecutivo que elaborara un esquema

\* UNEP/CBD/SBSTTA/5/1.

para estudios monográficos sobre especies exóticas en base a las propuestas de dos de las Partes, según lo indicado en los anexos I y II de la recomendación IV/4. El esquema elaborado por el Secretario Ejecutivo se presenta en el anexo II al presente documento.

#### RECOMENDACIONES PROPUESTAS

El Órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico pudiera recomendar que la Conferencia de las Partes lo siguiente:

1. Adopte el proyecto de principios rectores según lo indicado en el anexo I a la presente nota; y
2. Inste a las Partes a aplicar los principios, en particular, en el contexto de las actividades encaminadas a la aplicación del Artículo 8(h) del Convenio; y
3. Pida al Secretario Ejecutivo, que en estrecha colaboración con el Programa Mundial sobre Especies Invasivas y con organizaciones pertinentes y garantizando que se mantiene en armonía con la preparación de la terminología normalizada para especies exóticas (según lo indicado en la recomendación IV/4, párrafo 4(f) y (i)), elaborar más a fondo los principios rectores en forma de un conjunto de directrices sobre la prevención, introducción y mitigación de los impactos de especies exóticas, que han de ser considerados por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en preparación de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes. 1/

---

1/ De conformidad con la Decisión IV/16, las especies exóticas será un tema por estudiar a fondo en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes.

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
RESUMEN EJECUTIVO.....		1
RECOMENDACIONES PROPUESTAS.....		2
I. ANTECEDENTES.....	1-5	4
II. EJEMPLOS PRÁCTICOS DE ASUNTOS CON LOS QUE SE ENFRENTA EN LA ACCIÓN EL PROYECTO DE PRINCIPIOS QUE DIMANAN DE LOS ESTUDIOS MONOGRÁFICOS, INFORMES NACIONALES Y OTRAS FUENTES.....	6-23	5
III. CONCLUSIONES.....	24-26	9

Anexos

I. PROYECTO DE PRINCIPIOS RECTORES PARA LA PREVENCIÓN, INTRODUCCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS DE ESPECIES EXÓTICAS..		11
II. LÍNEAS GENERALES PARA LAS MONOGRAFÍAS SOBRE ESPECIES EXÓTICAS.....		16

## I. ANTECEDENTES

1. Mediante su decisión IV/1 C, titulada "Especies exóticas que plantean una amenaza para los ecosistemas, los hábitats o las especies", la Conferencia de las Partes pidió al Órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico que elaborara principios rectores para evitar la introducción de especies exóticas y mitigar sus efectos y que informara sobre estos principios, y sobre el programa de trabajo conexas, a la Conferencia de las Partes en su quinta reunión. La Conferencia de las Partes pidió también al Órgano subsidiario que determinara cuál era el trabajo prioritario en relación con la cuestión de las especies exóticas en ecosistemas geográfica y evolutivamente aislados e informara al respecto a la Conferencia de las Partes en su quinta reunión. El Órgano subsidiario, en su cuarta reunión, debía también examinar el programa mundial sobre especies invasivas con miras a considerar medidas concertadas y a elaborar propuestas de nuevas medidas que pudieran adoptarse sobre esta cuestión en el marco del Convenio.

2. En respuesta a esta solicitud, el Órgano subsidiario, en su cuarta reunión, celebrada en Montreal en junio de 1999, adoptó la Recomendación IV/4, por la que pedía al Secretario Ejecutivo, entre otras cosas, que elaborara en cooperación con el Programa mundial sobre especies invasivas (PMI), principios para la prevención, introducción y mitigación de impactos de especies exóticas, teniendo en cuenta los principios propuestos o sometidos al debate en la cuarta reunión del Órgano subsidiario (UNEP/CBD/SBSTTA/4/Inf.8) y el proyecto de directrices de la IUCN para impedir la pérdida de la diversidad biológica como consecuencia de invasiones biológicas, que habrían de ser considerados por el Órgano subsidiario en su quinta reunión.

3. Por consiguiente, el Secretario Ejecutivo presenta en el anexo I de la presente nota el proyecto de principios rectores para la prevención, introducción y mitigación de impactos de especies exóticas. Este proyecto de principios ha sido preparado en colaboración con el programa mundial sobre especies invasivas, en base a los principios propuestos, anteriormente mencionados, que fueron sometidos al debate de la cuarta reunión del Órgano subsidiario y al proyecto de directrices de la IUCN (según la última versión de febrero de 1999). Para observar ejemplos prácticos de los asuntos a los que se enfrenta en la actualidad el proyecto de principios, en el proceso de preparación se obtuvo también información pertinente de estudios monográficos recibidos en respuesta a lo indicado en los párrafos 2 y 3 de la recomendación IV/4, así como incluidos en los informes nacionales presentados en virtud del Artículo 26 del Convenio y los datos de otras fuentes, según correspondía. Se resume esta información en la sección II siguiente.

4. Los principios en el proyecto han sido clasificados en cuatro categorías: categoría general, que constituye una introducción general a principios más específicos; y tres categorías que atienden a los aspectos anteriormente mencionados de las especies exóticas, indicados por la Conferencia de las Partes en su decisión IV/1 C, es decir prevención, introducción y mitigación de impactos.

5. Debe reiterarse que la terminología en torno al asunto del impacto de las especies exóticas, se interpreta de modo distinto en diversas Partes y por diversos gobiernos y que surgen otros problemas de terminología en la traducción. El Órgano Subsidiario, en su cuarta reunión, recomendó que la

/...

Conferencia de las Partes invitara al Programa Mundial sobre Especies Invasivas, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización Marítima Internacional, a la Organización Mundial de la Salud y a otras organizaciones pertinentes a que prestaran su asesoramiento a las Partes en el Convenio para elaborar una terminología normalizada sobre especies exóticas y que informara al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en su sexta reunión acerca del progreso logrado (recomendación IV/4, párrafos 4 (f) y (i)). Mientras tanto, para los fines de esta nota de estudio, se ha adoptado la terminología empleada en el anexo I obtenida de varios estudios monográficos, informes nacionales, y otras fuentes, sin tratar de normalizarla. Para los fines de preparar el proyecto de principios del anexo I, se han empleado definiciones provisionales.

## II. EJEMPLOS PRÁCTICOS DE ASUNTOS CON LOS QUE SE ENFRENTA EN LA ACCIÓN EL PROYECTO DE PRINCIPIOS QUE DIMANA DE LOS ESTUDIOS MONOGRÁFICOS, INFORMES NACIONALES Y OTRAS FUENTES

6. De los 110 informes nacionales a los que se tiene acceso consultando la página de Internet de la Secretaría del mecanismo de facilitación, 52 se refieren a medidas legislativas, normativas o de política que atienden al asunto de las especies exóticas. En muchos, aunque no en la mayoría de los casos, la prevención se considera la medida óptima. También se han establecido medidas de control y varios países que permiten por distintos motivos la liberación de especies exóticas en sus territorios (y a veces incluso la reintroducción de especies) lo hacen solamente después de haber expedido una autorización. En algunos casos, la legislación sobre la diversidad biológica no atiende todavía a las especies exóticas y, por consiguiente, está completamente ausente un marco concreto legislativo.

7. Prácticamente todos los países que mencionan invasiones de especies exóticas en los estudios monográficos y en los informes nacionales reconocen que estas invasiones constituyen uno de los factores principales que limitan hoy en día la diversidad biológica y varios mencionan concretamente la importancia de impedir invasiones hacia las regiones y entre las regiones del país. La mayoría de los países han adoptado al efecto medidas legislativas y de política, y en algunos casos, el asunto de las especies exóticas se trata, en el contexto de estas medidas, en relación con los organismos genéticamente modificados. Alemania, por ejemplo, destaca que los procedimientos de evaluación de riesgos y, más en general, la reglamentación jurídica relativa a organismos exóticos puede ser considerada por comparación con los organismos genéticamente modificados.

8. Entre las medidas nacionales se incluye amplia legislación así como numerosos programas de investigación y de gestión. Las medidas legislativas pueden ser tan específicas (sectoriales) como para incluir leyes sobre pesquerías, conservación de la naturaleza y caza. El impacto de la actividad sectorial se ilustra bien en un caso notificado por Brasil, según el cual la construcción de una autopista con la consiguiente expansión de la agricultura y de las granjas de ganado vacuno se consideraba como un impacto muy significativo en los bosques y en su diversidad biológica lo que va frecuentemente acompañado de la invasión de especies no indígenas.

9. Varios países realizaron análisis de riesgo de importación realizados de conformidad con normas elaboradas en virtud de diversos acuerdos internacionales. Los análisis de riesgos de Australia se basan en la Convención Internacional para Protección Fitogenética y en la Organización

Mundial de Sanidad Animal. La Comunidad Europea ha adoptado varias medidas de protección relativas a especies exóticas, incluidos los controles de importación, previstos en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

10. En la reglamentación se incluyen frecuentemente las cuarentenas de animales y plantas y medidas para imponer de forma estricta las correspondientes leyes de importación. También se incluye la reglamentación interna de organismos implicados en la importación de especies exóticas para el desarrollo p. ej., de viveros agrícolas. Los países están examinando y a veces intensificando sus leyes de cuarentena.

11. La mayoría de los países son Partes en la Convención Internacional para Protección Fitogenética, <sup>2/</sup> que tiene "el objetivo de asegurar medidas comunes y eficaces para impedir la propagación e introducción de plantas y de productos de plantas y promover medidas adecuadas para su control." Cada uno de estos países tiene establecidas organizaciones nacionales de protección fitogenética, de conformidad con la Convención, con la autoridad relacionada al control de cuarentena, análisis de riesgos y otras medidas requeridas para impedir el establecimiento y propagación de todas las especies exóticas invasivas que directa o indirectamente son plagas de plantas. En el marco del Convenio, las Partes convienen en cooperar sobre el intercambio de información y sobre la elaboración de normas internacionales para medidas fitosanitarias que incluyen acuerdos sobre definiciones (terminología), y modos de trabajo (procedimientos). Estas normas han sido reconocidas por el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio para la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias.

12. En los párrafos 13-23 siguientes, se proporcionan ejemplos más específicos, agrupados de conformidad con el proyecto de principios que figura en el Anexo I respecto al cual son probablemente pertinentes. Se obtuvo esta información de estudios monográficos recibidos de los siguientes países: Alemania, Argentina, Bulgaria, China, Ecuador, Filipinas, Galápagos, Israel, Nueva Zelandia, Tailandia; e informes nacionales de: Alemania, Australia, Austria, Bahamas, Belarús, Botswana, Brasil, Bulgaria, Egipto, Eslovenia, Estonia, Federación de Rusia, Gambia, Kenya, Hungría, Irlanda, Israel, Lesotho, Malawi, Mozambique, Nueva Zelandia, Noruega, Omán, Polonia, Portugal, Reino Unido, Santa Lucía, Seychelles, Sudáfrica, Swazilandia, Suecia, Tailandia, Turquía, Uganda, y la Comunidad Europea.

13. En cuanto al enfoque de precaución (proyecto de principio 1), África del Sur notifica que a pesar de los enormes esfuerzos aplicados por el gobierno para controlar las especies exóticas que pueden ser invasivas, las medidas no han tenido éxito. Se propugna aplicar medidas proactivas de preferencia a las reactivas, puesto que en este último caso las medidas se adoptan cuando las especies exóticas invasivas ya han ocasionado problemas. África del Sur menciona que las medidas reactivas no son de buena relación de costo a eficacia, e indica que han llevado a impactos drásticos en la diversidad biológica. Un enfoque proactivo, preventivo y de precaución para controlar la introducción y propagación de organismos exóticos puede ser, por consiguiente, el mejor enfoque para tratar con estos organismos.

---

<sup>2/</sup> 110 países son Partes en la Convención, y muchos otros aplican sus normas por ser miembros de órganos regionales asociados.

14. En cuanto a los efectos en las especies y ecosistemas locales y en el enfoque por ecosistemas (proyecto de principio 3), varios países informan acerca de los efectos de especies exóticas en las especies y comunidades locales, incluida la alteración de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas locales y de sus correspondientes servicios. Argentina cita la Cyprinus carpio, varios tipos de especies de salmón (Salmo trutta, Salmo salar sebago y otros) y otras especies tales como Sturnus vulgaris y Castor canadensis están todos en interacción con poblaciones locales y determinan, por consiguiente, nuevas condiciones de los ecosistemas que han de investigarse más a fondo. En Belarus, un ejemplo de impactos ejercidos por relaciones consecutivas entre especies introducidas por un lado, y especies raras o de escasa plasticidad por el otro, han llevado a la expulsión competitiva del visón Europeo (Mustela lutreola) al que ha sustituido el visón americano (Mustela vison). Egipto informa acerca de la introducción de una especie exótica de cangrejos de agua dulce, que fueron originalmente introducidos en tanques de acuicultura, pero que más tarde se abrieron camino hacia importantes canales de agua, por lo que se convirtieron en una plaga grave de la pesca comercial y de la diversidad biológica en general. Egipto cita también el ejemplo del helecho acuático Azolla filiculoides, que está siendo utilizado como fertilizante biológico en campos de arroz. Involuntariamente la planta se escapó hacia cuencas hidrográficas en las que parece competir y sustituir a varios de otros hidrófitos nativos. Botswana informa acerca de la degradación de los hábitats como resultado del enraizamiento de especies invasivas tales como la especie Acacia sobre pastizales de montaña. Bulgaria manifiesta en su informe nacional que las invasiones (por ejemplo, de nuevas especies ctenóforas del Mar Negro) han influido de forma significativa en la dinámica de importantes ecosistemas tales como la invasión Mnemiopsis leidyi, que ha causado un declive agudo en la captura de importantes especies de peces comerciales - anchoas. El jacinto acuático Eichornia crassipes es conocido por los efectos de importancia adversos en toda la comunidad de las zonas del litoral de las importantes extensiones de agua dulce por todo el mundo. Se sabe de algunas otra especies que se propagan por todo el mundo y que llevan a que desaparezca en algunas ocasiones centenares de especies endémicas (tales como la parca del Nilo Lates nilotica, que ha llevado a que desaparezcan centenares de haplochromine cichlids en el Lago Victoria). En las islas Galápagos se han adoptado medidas que se extienden desde la investigación y supervisión hasta despertar y suscitar el conocimiento de los turistas, y hasta la legislación y el control en cooperación con otros países de dentro y de fuera de la región.

15. En cuanto a la investigación y supervisión (proyecto de principio 5), algunos países informan acerca de fomentar la investigación en métodos y enfoques que mejoren nuestra capacidad de evaluar si organismos exóticos tendrán o no un impacto negativo en la diversidad biológica. Entre los métodos y enfoques se incluyen mecanismos tales como normas de selección y procedimientos de evaluación de riesgos. En el marco de estrategias nacionales sobre diversidad biológica, varios países están realizando o proyectan realizar investigación en la biología y ecología de especies exóticas que amenazan la diversidad biológica. Se realizan también programas de supervisión para evaluar la amplitud y los impactos de los organismos exóticos introducidos. Sean cuales fueren los recursos disponibles, se ha señalado que la identificación es un método prioritario en los países desarrollados y en los países en desarrollo y se han redactado claramente las normas por ejemplo en las estrategias para enfrentarse a las especies exóticas de Australia y Mozambique.

16. En lo que respecta a la educación y conciencia pública (proyecto de principio 6), varios países han adoptado medidas que implican a los residentes locales, basadas en la suposición de que por su cercanía a la naturaleza, las poblaciones locales estarán probablemente más al tanto de las especies y hábitats y podrán reconocer las modificaciones en los esfuerzos por cultivar un producto, los cambios de los límites de los hábitats, la desaparición de especies de plantas o animales anteriormente comunes y la llegada de especies exóticas invasivas. Las comunidades locales pueden también contribuir al proceso de supervisión y de control. En África del Sur se ofrecen incentivos a los propietarios de terrenos y granjas para suprimir o controlar organismos exóticos que amenazan la diversidad biológica, concentrándose en la vegetación de importantes zonas de recolectoras.

17. Los países aplican diversos medios para divulgar la información a fin de despertar la sensibilización del público respecto a los riesgos de introducción de especies exóticas. Malawi ha incluido el anuncio de programas de radio entre sus medidas para avisar al público sobre los riesgos que plantean las especies exóticas. Además, varía de un país a otro la etapa en la que se considera la sensibilización del público en el contexto de programas y actividades nacionales sobre especies exóticas. En Omán, la aplicación de medidas de sensibilización del público ha sido comprendida como parte del proceso que lleva a la redacción de una nueva legislación para controlar la importación de plantas exóticas.

18. Varios países instan a las autoridades nacionales del medio ambiente, a los organismos sectoriales, a los sectores y a las organizaciones a que informen y eduquen al público sobre los efectos relacionados con la introducción de especies exóticas. La tarea de informar al público está por consiguiente compartida entre estas agencias y los interesados pero en todo caso se considera como responsabilidad común.

19. En cuanto al intercambio de información (proyecto de principio 8), muchos países notifican cifras de especies exóticas que son considerables tanto en términos relativos como absolutos. Tailandia manifiesta que aproximadamente el 80 por ciento de 1 000 especies de plantas, incluidas las frutas, las plantas de jardín y vegetales, han sido introducidas de otros países, mientras que el 20 por ciento restante se consideran indígenas o por lo menos nativas. En China, se han introducido deliberada o involuntariamente especies exóticas y de conformidad con estadísticas incompletas existen aproximadamente 1 000 especies de plantas y 126 especies animales que han sido introducidas, de las cuales se considera en la actualidad que 60 son especies dañinas. En Israel, de unas 120 especies de plantas silvestres introducidas, aproximadamente 30 están muy propagadas y han penetrado en los ecosistemas naturales. De estas especies se sabe que 20 son invasivas de otros países. Australia informa que el 15 por ciento de la flora australiana es importada de otros países y que en Tasmania la proporción es tan elevada como del 31 por ciento. Belarus informa que sólo en el último decenio, se han encontrado unas 120 especies exóticas nuevas predominantemente invasivas de plantas. Polonia informa que de 116 especies de peces que se encontraban en el país 23 eran exóticas y que en el plano regional se habían introducido por lo menos 50 especies al Báltico en los últimos 100 años, principalmente mediante aguas de lastre.

20. Es necesario organizar la información en forma de listas de verificación. En Irlanda, se considera que entre aproximadamente 800 taxones de especies exóticas de plantas vasculares, 300 han sido establecidas y se incluyen en el catálogo de censo de la flora de Irlanda. Está en preparación



en la actualidad una lista de verificación anotada de tales especies. Lesotho informa acerca de la falta de información y de la poca documentación disponible sobre los efectos de la invasión de especies exóticas en los ecosistemas de importancia económica. Puesto que la información sobre especies exóticas interesa en principio a todos los países, y puesto que una importante laguna de información sería dañina para los esfuerzos de atender a las especies introducidas, es importante que se disponga de la información mediante mecanismos adecuados y que ésta sea compartida.

21. Acerca de la cooperación y de la creación de capacidad (proyecto de principio 9), algunos países informan que es necesario señalar y eliminar fuentes comunes de introducciones y elaborar medidas nacionales e internacionales que presten apoyo a la identificación y prevención de la introducción de organismos posiblemente dañinos para que puedan elaborarse medidas de control. Esto es pertinente al asunto de la cooperación, según se deduce del principio correspondiente.

22. Nueva Zelandia informa que las limitaciones principales para la aplicación de programas pertinentes a la diversidad biológica incluyen la falta de técnicas de buena relación de costo a eficacia, particularmente en relación con las especies exóticas, con la recuperación de los ecosistemas y con la recuperación de las especies. Podrían superarse estas limitaciones mediante medidas apropiadas de creación de la capacidad. Tailandia y Malawi informan acerca de la organización de seminarios de capacitación para funcionarios en cuanto a la forma de atender a las especies exóticas, incluidos la importación, la exportación o transferencia de especies fuera del país, para lo cual se utilizarían guías sobre especies exóticas con fotografías. En Tailandia se han celebrado también seminarios para el público general concentrados en los impactos.

23. Algunos países tratan también del asunto de la rehabilitación al estudiar las especies exóticas. De conformidad con el proyecto de directrices IUCN, los programas de erradicación y de control pueden mejorar significativamente el éxito probable de la reintroducción de especies nativas y, por consiguiente, proporcionar oportunidades para recuperar retroactivamente las pérdidas anteriores de la diversidad biológica nativa. Australia emprende programas junto con el fomento de la utilización de especies indígenas locales en la rehabilitación instando a que no se utilicen especies que no sean nativas locales en los planes de repoblación forestal.

### III. CONCLUSIONES

24. La Secretaría, en su análisis de la información que figura en los estudios monográficos presentados a la Secretaría, así como en su búsqueda de ejemplos ilustrativos en los informes nacionales y en otras fuentes, observó un elevado grado de uniformidad entre los principios propuestos en el documento UNEP/CBD/SBSTTA/4/Inf.8, en el proyecto de directrices de la IUCN para la Prevención de la pérdida de la diversidad biológica debida a invasiones biológicas y la información de los estudios monográficos, informes nacionales y otras fuentes.

25. Teniendo en cuenta que el Órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico reconoció en su cuarta reunión que los dos documentos anteriormente mencionados constituían una base válida para la elaboración de un conjunto de principios específicamente aplicables al Convenio, y puesto que el contenido de estos documentos se adapta a la

información notificada por las Partes en términos de medidas aplicables y necesidades y recursos relacionados con las especies exóticas, el proyecto de principios rectores propuesto por el Secretario Ejecutivo, en colaboración con el programa mundial sobre especies invasivas que se hace eco de la información anteriormente mencionada, puede ser considerados como un conjunto conveniente de principios que pudiera adoptar la Conferencia de las Partes.

26. En el análisis de la información que figura en las monografías, los informes nacionales y en otras fuentes se reconoce que la terminología en torno al asunto del impacto de especies exóticas se interpreta de modo distinto por diversas Partes, en consonancia con la recomendación del Órgano subsidiario de que la Conferencia de las Partes invite al Programa mundial sobre especies invasivas y a otros a prestar su ayuda a las Partes en el Convenio para elaborar una terminología normalizada sobre especies exóticas.

Anexo I

PROYECTO DE PRINCIPIOS RECTORES PARA LA PREVENCIÓN, INTRODUCCIÓN Y MITIGACIÓN  
DE IMPACTOS DE ESPECIES EXÓTICAS

Debe señalarse que en el proyecto de principios rectores, se han empleado términos cuya definición no está todavía elaborada, en espera de una decisión de la Conferencia de las Partes acerca de la preparación de terminología normalizada sobre especies exóticas según lo mencionado en el párrafo 5. Entre tanto y para los fines de este proyecto de principios, se utilizan para evitar confusión las siguientes definiciones: i) "exótica" o "especie exótica" se refiere a una especie que está presente fuera de su propagación normal; ii) "especie exótica invasiva" se refiere a aquellas especies exóticas que amenazan los ecosistemas, hábitats o especies.

A. Generalidades

Principio rector 1: Enfoque de precaución

Puesto que no pueden predecirse los impactos en la diversidad biológica de las especies exóticas, los esfuerzos para identificar e impedir introducciones involuntarias así como las decisiones relativas a introducciones deliberadas deberían basarse en el enfoque de precaución. La incertidumbre científica acerca del riesgo que plantean para medio el ambiente, y acerca de los daños sociales y económicos posibles de las especies exóticas invasivas o de una vía posible de introducirlas, no debería ser empleada como motivo para no adoptar medidas preventivas contra la introducción de especies exóticas posiblemente invasivas. Del mismo modo, la incertidumbre acerca de la repercusión a largo plazo de una invasión no debería utilizarse como motivo para aplazar las medidas de erradicación, contención o control.

Principio rector 2: Enfoque jerárquico en tres etapas

En general la prevención es, con mucho, de mejor relación de costo a eficacia y preferible desde el punto de vista del medio ambiente a la adopción de medidas después de la introducción de una especie exótica invasiva. Debe asignarse prioridad a prevenir la entrada de especies exóticas invasivas (tanto entre los Estados como dentro de un Estado). Si ya ha ocurrido la entrada, deben emprenderse medidas para impedir el establecimiento y propagación de las especies exóticas. La respuesta preferida sería la erradicación en la etapa más temprana posible (Principio 13). En caso de que no sea posible la erradicación o que no sea de buena relación de costo a eficacia, podrían tenerse en cuenta la retención (Principio 14) y las medidas de control a largo plazo (Principio 15). Todo examen de los beneficios y de los costos debería realizarse a largo plazo (tanto desde el punto de vista del medio ambiente como desde el punto de vista económico).

Principio rector 3: Enfoque por ecosistemas

Cualquier medida para enfrentarse a las especies exóticas invasivas debería basarse en el enfoque por ecosistemas, 3/ en consonancia con las

---

3/ Véase la nota del Secretario Ejecutivo sobre una ulterior elaboración conceptual del enfoque por ecosistemas (UNEP/CBD/SBSTTA/5/11).

disposiciones pertinentes del Convenio y con las decisiones de la Conferencia de las Partes.

#### Principio rector 4: Responsabilidad del Estado

Los Estados deben reconocer el riesgo que pueden plantear a otros Estados si son la fuente posible de especies exóticas invasivas y deberían adoptar las medidas adecuadas para reducir a un mínimo tal riesgo. De conformidad con el Artículo 3 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y del principio 2 de la Declaración de Río de 1992 sobre medio ambiente y desarrollo, los Estados tienen la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio ambiente de otros Estados o de zonas situadas fuera de cualquier jurisdicción nacional. En el contexto de las especies exóticas invasivas, se incluyen entre las actividades que pudieran constituir riesgos para otro Estado las siguientes:

a) La transferencia deliberada o involuntaria de una especie exótica invasiva a otro Estado (incluso si no es dañina en el Estado de origen), y

b) La introducción deliberada o involuntaria de una especie exótica en su propio Estado si hay riesgo de que tal especie se propague subsiguientemente (con o sin un vector humano) hacia otro Estado y se convierta en invasiva.

#### Principio rector 5: Investigación y supervisión

Para elaborar una base adecuada de conocimientos que atiendan al problema, los Estados deben emprender la investigación adecuada y supervisar las especies exóticas invasivas. En esta investigación deberían incluirse los documentos que sirvan de prueba para los antecedentes de las invasiones (origen, trayectos y plazo de tiempo), características de las especies exóticas invasivas, ecología de la invasión y los correspondientes impactos ecológicos y económicos y la forma en que se modifican en el transcurso del tiempo. La supervisión es el punto clave para una detección temprana de nuevas especies exóticas. Se requieren encuestas específicas y generales que podrían beneficiarse de la participación de las comunidades locales.

#### Principio rector 6: Educación y conciencia pública

Los Estados deberían facilitar la educación y la sensibilización del público acerca de los riesgos correspondientes a la introducción de especies exóticas. Siempre que se requieran medidas de mitigación, deberían establecerse programas de educación y de sensibilización del público a fin de informar a las comunidades locales y a los grupos adecuados del sector acerca de la forma de prestar apoyo a tales medidas.

### B. Prevención

#### Principio rector 7: Control de fronteras y medidas de cuarentena

1. Los Estados deberían aplicar medidas de control de fronteras y de cuarentena para asegurarse de que:

a) Las introducciones deliberadas están sujetas a una autorización apropiada (Principio 10);

b) Las introducciones involuntarias o no autorizadas de especies exóticas se reducen a un mínimo.

2. Estas medidas deberían basarse en una evaluación de los riesgos que plantean las especies exóticas y de sus posibles trayectos de entrada. Deben intensificarse y ampliarse, en la medida necesaria, los actuales organismos gubernamentales competentes o autoridades, y el personal debería estar adecuadamente entrenado para aplicar estas medidas. Pueden ser útiles los sistemas de detección temprana y la coordinación regional.

#### Principio rector 8: Intercambio de información

Los Estados deben prestar apoyo a la elaboración de bases de datos tales como la que está actualmente elaborando el Programa Mundial sobre Especies Invasivas, a fin de recopilar y divulgar la información sobre especies exóticas que amenazan a los ecosistemas, a los hábitats y a las especies, las cuales habrían de utilizarse en el contexto de todas las actividades de prevención, introducción y mitigación. Como parte de esta información deberían incluirse listas de incidentes, datos sobre taxonomía y ecología de las especies invasivas y sobre métodos de control, siempre que se disponga de los mismos. La divulgación amplia de esta información así como de las directrices y procedimientos y recomendaciones nacionales, regionales e internacionales tales como los que están siendo recopilados por el Programa Mundial sobre Especies Invasivas deberían también facilitarse por conducto, entre otros elementos, del mecanismo de facilitación.

#### Principio rector 9: Cooperación, incluida la creación de capacidad

En función de la situación, la respuesta de un Estado pudiera ser meramente interna (dentro del país), o pudiera requerir la cooperación entre dos o más países, tal como:

a) Cuando un Estado de origen es consciente de que está siendo exportada una especie que puede ser invasiva en el Estado importador, el Estado exportador debe proporcionar la información de que disponga sobre la posible característica de invasión de la especie en el Estado de importación. Debe prestarse particular atención cuando las Partes que exportan poseen un medio ambiente similar;

b) Deberían prepararse acuerdos entre países, a título bilateral o multilateral y emplearse para regular el comercio de determinadas especies exóticas, concentrándose en las especies invasivas particularmente dañinas;

c) Los Estados deben prestar apoyo a los programas de evaluación de la capacidad de aquellos otros Estados en los que falta la experiencia y conocimientos y recursos, incluidos los financieros, para evaluar los riesgos de introducir especies exóticas. Tal creación de la capacidad puede implicar transferencia de la tecnología y preparación de programas de capacitación.

### C. Introducción de especies

#### Principio rector 10: Introducción deliberada

No debería haber ninguna introducción deliberada sin una adecuada autorización de la autoridad u organismo nacional pertinentes. Debería realizarse una evaluación de riesgos, incluida una evaluación de impactos en el medio ambiente como parte del proceso de evaluación antes de llegar a una

decisión de si ha de autorizarse o no una introducción propuesta. Los Estados solamente deberían autorizar la introducción de aquellas especies exóticas que en base a esta evaluación previa no es probable que causen daños inaceptables en los ecosistemas, hábitats o especies, tanto dentro del Estado como en los Estados vecinos. La obligación de dar una prueba de que la introducción propuesta no es probable que cause tales daños debería incumbir al que propone la introducción. Además, deberían compararse firmemente los beneficios previstos de tal introducción con cualquiera de los efectos adversos reales y posibles y de los correspondientes costos. La autorización de una introducción puede ir acompañada, cuando proceda, de condiciones (p. ej., preparación de un plan de mitigación, procedimientos de supervisión o requisitos de retención). Debería aplicarse en todas las medidas anteriormente mencionadas el enfoque de precaución.

#### Principio rector 11: Introducciones involuntarias

1. Todos los Estados deberían promulgar disposiciones relativas a las introducciones involuntarias, (o introducciones deliberadas que ya se han establecido y han pasado a ser invasivas). Entre estas disposiciones se incluyen medidas legales y reglamentarias, instituciones y organismos con las responsabilidades correspondientes y los recursos operacionales requeridos para una intervención rápida y eficaz.

2. Han de señalarse los trayectos comunes que llevan a introducciones involuntarias y han de promulgarse disposiciones adecuadas para reducir a un mínimo tales introducciones. Las actividades sectoriales, tales como pesquerías, agricultura, silvicultura, horticultura, transporte marítimo (incluida la descarga de aguas de lastre), transporte de superficie y aéreo, proyectos de construcción, ordenación de paisajes, acuicultura para ornamentos, turismo y cotos de caza son frecuentemente trayectos por los que se realizan introducciones involuntarias. En la legislación que exija una evaluación de los impactos medioambientales de tales actividades debe también incluirse la evaluación de los riesgos correspondientes a introducciones involuntarias de especies exóticas invasivas.

#### D. Mitigación de impactos

##### Principio rector 12: Mitigación de impactos

Una vez detectado el establecimiento de una especie exótica invasiva, los Estados deben adoptar medidas tales como la erradicación, retención y control para mitigar los efectos perjudiciales. Las técnicas empleadas para la erradicación, retención o control deben ser de buena relación de costo a eficacia, no dañinas para el medio ambiente, los seres humanos y la agricultura, así como aceptables desde el punto de vista social, cultural y ético. Deben aplicarse medidas de mitigación en la etapa más temprana posible de la invasión en base al enfoque de precaución. Por consiguiente, es importante la detección pronta de nuevas introducciones de especies posiblemente invasivas o invasivas, y es necesario combinarla con la capacidad para tomar rápidamente medidas de seguimiento.

##### Principio rector 13: Erradicación

Cuando la erradicación sea posible y de buena relación de costo a eficacia, debe recibir prioridad ante cualesquiera otras medidas para atender a especies exóticas invasivas ya establecidas. La mejor oportunidad de erradicar las especies exóticas invasivas es en las primeras etapas de la

invasión cuando las poblaciones son pequeñas y están localizadas, por lo que pueden ser críticamente útiles los sistemas de detección temprana que se concentren en puntos de entrada de elevado riesgo. El apoyo de la comunidad en base a una consulta completa debe constituir una parte integrante de los proyectos de erradicación.

#### Principio rector 14: Retención

Cuando la erradicación no sea apropiada, limitar la propagación (retención) constituye una estrategia apropiada solamente cuando sea limitada la zona en la que se han establecido las especies invasivas y cuando sea posible la retención dentro de límites determinados. Es esencial la supervisión fuera de las fronteras de control, con medidas rápidas para erradicar cualquier nuevo retoño.

#### Principio rector 15: Control

Las medidas de control deben concentrarse en reducir los daños causados más que en reducir meramente el número de las especies exóticas invasivas. Un control eficaz dependerá frecuentemente de una gama de técnicas integradas. La mayoría de las medidas de control habrán de aplicarse de modo regular, con el consiguiente presupuesto repetitivo para su funcionamiento y la necesidad de un compromiso a largo plazo para que se mantengan los resultados. En algunos casos, el control biológico puede llevar a la supresión a largo plazo de una especie exótica invasiva sin costos repetitivos pero siempre debería llevarse a la práctica en consonancia con la reglamentación nacional existente, con los códigos internacionales y con el principio 10 precedente.

## Anexo II

### LÍNEAS GENERALES PARA LAS MONOGRAFÍAS SOBRE ESPECIES EXÓTICAS

En cuanto sea posible, las monografías deberían ser breves y resúmenes sucintos de experiencia sobre especies exóticas a niveles de país y de región. Las monografías debería concentrarse en la prevención de la introducción, en el control y en la erradicación de especies exóticas que amenazan a los ecosistemas, a los hábitats y a las especies.

En las monografías deberían incluirse las siguientes secciones (puede proporcionarse un resumen de la información bajo cada título y puede adjuntarse una nota de estudio más detallada; y si no se dispusiera de más información esto debería indicarse en la sección apropiada):

#### 1. Descripción del problema

- Lugar del estudio monográfico
- Antecedentes (origen, trayecto y fechas, incluido el plazo entre la entrada inicial y la primera detección de la especie exótica y la evolución de impactos de las introducciones)
- Descripción de las especies exóticas de que se trate:
  - Biología de las especies exóticas (debe indicarse si se conoce el nombre científico de la especie) y ecología de la invasión (tipo de impactos posibles o reales en la diversidad biológica y en los ecosistemas invadidos o amenazados y los interesados implicados)
- Vectores de invasión (p.ej., importación deliberada, contaminación de mercancías importadas, aguas de lastre, limpieza de cascos de buques y propagación desde zonas vecinas. Debería especificarse, de saberse, si la entrada fue deliberada e ilegal, accidental o natural)
- Actividades de evaluación y de supervisión realizadas y métodos aplicados, incluidas las dificultades enfrentadas (p.ej., incertidumbres debidas a falta de conocimientos taxonómicos)

#### 2. Opciones consideradas para atender al problema

- Descripción del proceso de toma de decisiones (interesados implicados, procesos de consulta aplicados, etc.)
- Tipo de medidas (investigación y supervisión; capacitación de especialistas; prevención, detección temprana, erradicación, medidas de control y retención, restauración de hábitats y/o de comunidades naturales; disposiciones legales; educación y sensibilización del público)
- Opciones seleccionadas, marco de tiempo y motivos de seleccionar tales opciones
- Instituciones responsables de las decisiones y acciones

#### 3. Aplicación de medidas, incluida la evaluación de su eficacia

- Modos y maneras establecidos para la aplicación
- Logros (especificar si se tuvo éxito parcial, total o ninguno con las medidas), incluidos los efectos perjudiciales de las medidas adoptadas en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica
- Costos de las medidas

#### 4. Lecciones aprendidas de las operaciones y otras conclusiones

- Otras medidas necesarias, incluida la cooperación transfronteriza, regional y multilateral



- Posibilidad de réplica de las medidas en otras regiones, ecosistemas o grupos de organismos
- Recopilación y divulgación necesarias de la información.

-----